

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que no se ha vuelto a proferir actuación alguna por este Juzgado despues del auto de fecha 30 de noviembre de 2023 y, la parte demandante de este asunto en la actualidad se encuentra sin abogado, en tanto que la última abogada de autos presentó renuncia al poder y, pese a que se le mandó copia de la citada providencia a fin de que pudiera ubicarse, además de que se llamó el día de hoy a la abogada Michelle Cañas Toro para hablar con ella sobre el demandante, contestó que ella justo renunció al poder porque nunca pudo ubicarlo (consecutivos 33 y 34 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 9 de abril de 2024

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Nueve de abril de dos mil veinticuatro

Radicado	05034 31 12 001 2019 00104 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	JORGE IVÁN CHICA ARANGO
Demandados	ALBA LUCÍA BETANCUR CORREA ALEJANDRA MARÍA BETANCUR MEJÍA CARLOS ARTURO BETANCUR CORREA CATALINA LOTERO BETANCUR ALBERTO BETANCUR VÉLEZ JOEL HERNAN PELAEZ DUQUE JORGE IVÁN BETANCUR PEREZ JORGE HERNÁN BETANCUR MEJÍA JUAN DAVID BETANCUR PÉREZ JULIANA BETANCUR MEJÍA KELLY LUCÍA BETANCUR MEJÍA LUIS FERNANDO BETANCUR CORREA MARÍA ISABEL LOTERO BETANCUR MARTHA FABIOLA BETANCUR BETANCUR CORREA MELITON BETANCUR CORREA PAOLA ANDREA BETANCUR HOYOS PEGGY CRISTINA BETANCUR GARCÍA RAFAEL IGNACIO LOTERO BOTERO SONIA DEL S. BETANCUR CORREA
Asunto	REQUIERE NUEVAMENTE AL DEMANDANTE PREVIO A ORDENAR ARCHIVO ADMINISTRATIVO

Vista la constancia secretarial, se encuentra que se admitió la demanda por auto del 2 de septiembre de 2019, y después de esta actuación se han realizado varias gestiones encaminadas a notificar a los demandados en este asunto, ordenándose también el emplazamiento de algunos de estos conforme aparece en auto del 3 de julio de 2020, por lo que se nombró como curador ad-litem al abogado JUAN ALBERTO PEREZ PAREJA quien se encuentra contestó la demanda (consecutivo 01 págs. 13 y 14, consecutivos 04, 10 y 15 del expediente digitalizado).

El trámite de notificaciones no se finiquitó de forma completa y adecuada y, la apoderada del demandante renunció al poder, actuación que fue aceptada en auto del 27 de abril de 2023, requiriéndose al demandante para que aportara el poder de quien continuaría representándolo judicialmente (consecutivos 31 del expediente digitalizado).

Por lo anterior, se requirió nuevamente al demandante en auto del 30 de noviembre de 2023 a fin de que nombrara otro abogado para la respectiva representación, providencia que también fue remitida a la anterior abogada, quien informa por vía telefónica a la empleada encargada del trámite que justo por eso renunció al poder, en tanto que nunca más pudo comunicarse con él.

El parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, establece: *"Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvenición, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe con el trámite con la demanda principal únicamente."*

De conformidad con lo anterior, se REQUIERE a la parte demandante para que nombre un nuevo apoderado que puede ejercer su representación judicial y, se encargue de los trámites que aún siguen pendientes para terminar de integrar la Litis en este asunto, según lo ordenado en el auto que admitió la demanda, pues no se ha adelantado por la parte demandante las actuaciones encaminadas al avance del trámite procesal.

Se concede entonces el término de cinco (5) días según el artículo 117 inciso final del Código General del Proceso aplicado al proceso laboral en virtud del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Si vencido el mismo, no procede en tal sentido, se ordenará el archivo administrativo de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADOS No. 053 publicado el 10 de abril de 2024** en el micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este juzgado en la página principal de la rama judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cacf2160af38be152d0ac942ba2681dd49511a84598c918f358fc7c44e608402**
Documento generado en 09/04/2024 03:37:19 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>